

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden 85/2026, de 13 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regula la concesión de los Premios Regionales de Turismo de Castilla-La Mancha. [2026/4490]

El artículo 31.1.18ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En desarrollo de dicha competencia, la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma, entre otras, la competencia para la creación y concesión de medallas, premios y galardones como reconocimiento y estímulo de actuaciones que favorezcan el turismo en la región.

Dentro del ámbito organizativo de la Administración regional, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo el ejercicio de las competencias en materia de turismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2.ñ) del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dentro de este marco competencial, la presente orden da continuidad y refuerza la política de reconocimiento institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a empresas, entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro que, mediante su iniciativa, compromiso y excelencia, han destacado de manera significativa en la promoción, fortalecimiento y proyección del turismo de Castilla-La Mancha, contribuyendo al posicionamiento del sector como motor de desarrollo económico, cohesión territorial y dinamización social de la región, en línea con la labor realizada por la Orden 83/2018, de 10 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se reguló la concesión de los Premios Regionales de Turismo de Castilla-La Mancha.

Así, esta orden incorpora diversas novedades orientadas a reforzar el carácter integrador y actualizado de los reconocimientos. Entre ellas, se revisan determinadas categorías y modalidades para ampliar su alcance y adaptarlas a enfoques más inclusivos y transversales; se precisan y refuerzan los requisitos exigibles a las entidades candidatas en materia de igualdad y no discriminación; y se actualizan los criterios de valoración de las candidaturas, incorporando parámetros que permiten evaluar con mayor rigor el impacto de las estrategias de comunicación, la innovación aplicada al sector turístico y el compromiso efectivo con un modelo de turismo accesible e inclusivo.

Esta orden cumple con los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese sentido, se garantizan los principios de necesidad y eficacia, en cuanto constituye el instrumento idóneo para ordenar y actualizar el régimen jurídico de estos reconocimientos institucionales, dotándolos de un marco sistemático y coherente que refuerce su finalidad de impulso, visibilización y estímulo de las iniciativas de excelencia en el ámbito turístico regional.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener lo imprescindible para lograr el objetivo y la necesidad a cubrir, que consiste en articular un marco adecuado para la concesión de los premios, asegurando que los reconocimientos otorgados sean coherentes con los objetivos de promoción, excelencia e inclusión en el sector turístico regional.

Cumple con el principio de seguridad jurídica y transparencia, siendo coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilitan su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las entidades destinatarias.

Así mismo, estas bases son coherentes con el principio de eficiencia, en tanto que evitan cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de los recursos públicos.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de

Castilla-La Mancha y el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Esta orden tiene como objeto regular la concesión de los Premios Regionales de Turismo de Castilla-La Mancha.
2. La finalidad de los Premios Regionales de Turismo de Castilla-La Mancha es reconocer públicamente y premiar a aquellas empresas, entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro que, radicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, se hayan distinguido dentro del sector turístico.

Artículo 2. Naturaleza.

1. El otorgamiento de los Premios Regionales de Turismo de Castilla-La Mancha, en sus diversas categorías y modalidades tiene carácter honorífico, aspirando su concesión a reconocer unos valores e impulsar el reconocimiento y relevancia social de quienes lo reciban.
2. En ningún caso, la concesión de los Premios Regionales de Turismo de Castilla-La Mancha, conllevará compensación económica para la entidad galardonada.

Artículo 3. Destinatarios y requisitos.

1. Los Premios Regionales de Turismo de Castilla-La Mancha van dirigidos a las siguientes entidades:

- a) Empresas. A los efectos de la presente orden se entenderá por empresa, a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica en Castilla-La Mancha y disponga de, al menos, un centro de trabajo en la región.
- b) Entidades locales de Castilla-La Mancha.
- c) Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en Castilla-La Mancha.

2. Para optar al premio, todas las candidaturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales conforme a la legislación vigente sobre la materia y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracción muy grave en materia de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la candidatura.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, ni ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- f) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

El cumplimiento de los requisitos para ser entidad galardonada se acreditará mediante declaración responsable conforme a los anexos de solicitud que se establezcan en las correspondientes convocatorias. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa, el órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y la persona interesada deberá aportarla.

Artículo 4. Categorías y modalidades de los premios.

Las categorías y modalidades que componen los Premios Regionales de Turismo de Castilla-La Mancha son las siguientes:

- a) Categoría de empresa, con las siguientes modalidades:
 - 1º. Mejor estrategia de promoción y comunicación.
 - 2º. Mejor proyecto turístico innovador.
 - 3º. Mejor producto turístico.
 - 4º. Mejor proyecto turístico sostenible.
 - 5º. Mejor iniciativa de turismo inclusivo.
- b) Categoría de entidad local, con las siguientes modalidades:
 - 1º. Mejor destino turístico.
 - 2º. Mejor campaña de promoción.
 - 3º. Mejor iniciativa turística.
 - 4º. Mejor proyecto turístico sostenible.
 - 5º. Mejor destino turístico LGTBI.
- c) Categoría de asociación, con la modalidad de mejor plan de acción turística.

Artículo 5. Contenido de los premios.

1. Por cada modalidad de cada categoría se concederá un único premio que consistirá en una obra singular de artesanía y en un diploma firmado por la persona titular de la consejería competente en materia de turismo.
2. Se concederá un premio al año por cada modalidad, sin perjuicio de que pueda declararse desierta la concesión de alguna de ellas cuando proceda. También podrán concederse los premios ex aequo.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios regulados en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 8.
2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria de la persona titular de la dirección general competente en materia de turismo, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Candidaturas: forma y plazo de presentación.

1. Las entidades interesadas únicamente podrán presentar candidatura para una única categoría y modalidad.
2. Las candidaturas se presentarán de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario que se establezca en la correspondiente convocatoria que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Junto a las candidaturas se acompañará una memoria donde se expondrán, de forma detallada, los méritos y circunstancias a valorar para la modalidad a la que opte, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.
3. Las candidaturas deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se admitirán a trámite las candidaturas presentadas fuera de este plazo, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Si la solicitud no se acompaña de todos los documentos e informaciones requeridos en esta orden o en la convocatoria, o los mismos presentan defectos formales, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa la correspondiente resolución, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los criterios a evaluar en cada una de las categorías y modalidades son los siguientes:

1. Para la categoría de empresa.

a) Modalidad de mejor estrategia de promoción y comunicación:

- 1º. Disponibilidad de un plan de marketing y medición del impacto de las campañas de comunicación en medios tradicionales y online.
- 2º. Innovación y creatividad de la estrategia (nuevos formatos, tecnologías, narrativas o enfoques diferenciales).
- 3º. Tasa de interacción y participación en redes sociales.

b) Modalidad de mejor proyecto turístico innovador:

- 1º. Incorporación de nuevas tecnologías que mejoren la competitividad del producto o productos turísticos y la calidad del servicio.
- 2º. Incorporación de técnicas de gestión innovadoras, en el ámbito interno de la organización, dirigidas a aumentar la competitividad y a fidelizar y satisfacer necesidades de la clientela.
- 3º. Incorporación de técnicas de gestión innovadoras, en las relaciones con agentes externos, que mejoren la imagen de la empresa.

c) Modalidad de mejor producto turístico:

- 1º. Personalización de productos turísticos, dirigidos a fidelizar y satisfacer necesidades de la clientela.
- 2º. Nuevas experiencias turísticas, que aporten un valor añadido al producto turístico.
- 3º. Una oferta de actividades compatible con los recursos naturales y culturales más atractivos de la zona.

d) Modalidad de mejor proyecto turístico sostenible.

- 1º. Empleo de energías limpias.
- 2º. Protección y conservación del medio y del entorno natural.
- 3º. Apoyo y reconocimiento del factor local.

e) Modalidad de mejor iniciativa de turismo inclusivo:

- 1º. Mejor estrategia de acogida, atención y experiencia para una diversidad de perfiles de turistas.
- 2º. Reducción o eliminación de barreras u obstáculos físicos, sociales y culturales que limiten la experiencia del turista.
- 3º. Inclusión de la diversidad sin segregación.

2. Para la categoría de entidad local.

a) Modalidad de mejor destino turístico:

- 1º. Acciones de promoción y dinamización del destino.
- 2º. Incremento del número de visitas al destino.
- 3º. Mejor visibilidad del destino (señalización).

b) Modalidad de mejor campaña de promoción:

- 1º. Asistencia a ferias.
- 2º. Acciones de promoción y comercialización (campañas de publicidad).
- 3º. Acciones de marketing turístico online y offline (sitio web, redes sociales, videos, folletos, etc.).

c) Modalidad de mejor iniciativa turística:

- 1º. Puesta en marcha de nuevas infraestructuras turísticas.
- 2º. Actuaciones de rehabilitación y conservación de los recursos turísticos locales.
- 3º. Mejora de la calidad del destino.

d) Modalidad de mejor proyecto turístico sostenible:

- 1º. Empleo de energías limpias.
- 2º. Protección y conservación del medio y del entorno natural.
- 3º. Apoyo y reconocimiento del factor local.

e) Modalidad de mejor destino turístico LGTBI:

- 1º. Acciones de promoción y dinamización del destino para las personas LGTBI.
- 2º. Incremento del número de visitas al destino de las personas LGTBI.
- 3º. Mejor visibilidad del destino (distintivo LGTBI).

3. Para la categoría de asociación.

Modalidad de mejor plan de acción turística.

1º. Metodología participativa.

2º. Carácter consensuado del plan entre los miembros de la asociación.

3º. La innovación como estrategia o elemento clave del plan.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento al servicio con funciones en materia de turismo de la dirección general competente en dicha materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las candidaturas presentadas y remitirá al jurado calificador aquellas que cumplan los mismos.

Artículo 10. Jurado.

1. Existirá un jurado único para la valoración de las candidaturas a todas las categorías y modalidades, que deberá llevarse a cabo de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8.

2. La composición del jurado será la siguiente:

a) Presidencia: La persona titular de la dirección general competente en materia de turismo.

b) Vocalías: Cinco vocales, elegidos preferentemente entre personas de reconocido prestigio dentro del ámbito empresarial, social o académico de Castilla-La Mancha, expertos en materia turística.

c) Secretaría: La persona titular del servicio con funciones en materia de turismo de la dirección general competente en la materia.

Los vocales serán nombrados y designados por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de turismo. El desempeño de este cargo será gratuito.

3. Evaluadas las candidaturas, el jurado elevará a la persona titular de la consejería competente en materia de turismo sus conclusiones sobre cada una de las mismas, y la propuesta de concesión para cada categoría y modalidad.

4. Las reglas de funcionamiento del jurado serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Artículo 11. Resolución de concesión y entrega de los premios.

1. La concesión de los premios se otorgará mediante resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de turismo que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, surtiendo los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La entrega de los citados premios en sus diferentes categorías y modalidades se efectuará en un acto público convocado al efecto, presidido por la persona titular de la consejería competente en materia de turismo, previa lectura del fallo del jurado y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

3. El acto de proclamación y entrega de los premios tendrá lugar preferentemente, dentro del último cuatrimestre de cada año.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su publicación será de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional única. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las candidaturas presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden 83/2018, de 10 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regula la concesión de los premios regionales de turismo de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de turismo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de mayo de 2026

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ
